

INFORME DE COMISARIO REVISOR

A los Accionistas de Construcciones Rivas y Asociados : En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías Y referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisaria CONSTRUCCIONES RIVAS Y ASOCIADOS RIQUEPEA , presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2016

Responsabilidad de la administración de la Compañía

La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, es responsabilidad de los administradores de la Compañía, así como el diseño, la implementación, y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de tales estados financieros

Cumplimiento de resoluciones

Cumplimos las obligaciones determinadas por el Art. 279 de la Ley de Compañías y de acuerdo con lo requerido por las normas legales vigentes, informamos que:

Revisamos las resoluciones adoptadas por la Junta de Accionistas y Juntas de Directorio, y que en nuestra opinión consideramos que la Administración ha dado cumplimiento a las obligaciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones respectivas

Procedimiento de control interno

Como parte del examen efectuado, realizamos, un estudio del Sistema de Control Interno de la Sociedad examinados. Nuestro estudio y evaluación del sistema de control interno contable, efectuado con el propósito antes mencionado, no presentó ninguna condición que constituya una debilidad sustancial de dicho sistema ya que el movimiento que realiza es muy poco y preciso.

La compañía tiene poco funcionamiento le hace falta más la explotación de su fin de ser hay descuido y desconocimiento de algunos puntos que tienen que reforzar pero nada que sea indebido e ilegal.

Informe sobre cumplimiento a Ley Laboral

En cumplimiento a lo dispuesto en disposición general de la Ley de Código de Trabajo, la compañía ha mantenido a su colaborador con todos los beneficios de ley y bajo las normas del reglamento interno de la empresa aprobado previamente por el ministerio de trabajo solo falta cancelar el less que es obligación del patrono

Esmeraldas , 1 de Marzo 2018



SENGUNDO TAMBACO